



Acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria de accionistas 2024

1. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Primero. Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de febrero de 2024.

A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 36 de la Memoria Anual individual y en el apartado C.1.39 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos –incluidos los consejeros ejecutivos- para los supuestos de extinción de su relación contractual.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 52.203.139,88€.

2. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, formulados por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2024.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos atribuido a la Sociedad dominante por importe de 205.752 miles de euros.

Segundo. Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, que forma parte del Informe de Gestión.

Tercero. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023 y de la consiguiente distribución de un dividendo con cargo a dicho resultado.

Las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de febrero de 2024, arrojan un resultado de beneficio después de impuestos de 52.203.139,88€.

Se propone que dicho resultado se aplique como sigue:

A dividendos	44.163.600,50€
A resultados negativos de ejercicios anteriores	8.039.539,38€

El dividendo será hecho efectivo el 11 de julio. El dividendo implica los siguientes importes por cada acción:

Importe bruto:	0,2500 €
Retención 19%:	0,0475 €
Importe neto:	0,2025 €

El importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación se mantenga en 0,25€ brutos por acción, excluida la autocartera, en aplicación de lo previsto en el artículo 148, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuarto. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Quinto. Reelección y nombramiento de consejeros.

De conformidad con los informes y propuestas justificativos de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración:

5.1. Reelección de D. Marc Thomas Murtra Millar con la condición de consejero ejecutivo:

Reelegir a D. Marc Thomas Murtra Millar por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.2. Nombramiento de D. Javier Escribano Ruiz con la condición de consejero dominical en representación de Advanced Engineering & Manufacturing, S.L.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de tres años, a D. Javier Escribano Ruiz, con la condición de consejero dominical en representación de Advanced Engineering and Manufacturing, S.L., a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de

la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 515 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar y aprobar que las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria de la Sociedad.

Séptimo. Aprobación del Incentivo a Medio Plazo 2024-2026, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en lo que respecta a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, el establecimiento de un incentivo a medio plazo (tres años) cuya liquidación se efectuará mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Esta aprobación por la Junta General se efectúa en la medida en que se trata de un sistema de retribución que incluye la entrega de acciones al Consejero Delegado y al Consejero Ejecutivo Director General de TI. El incentivo a medio plazo de Indra Sistemas, S.A. (en adelante, el “IMP 2024- 2026”) se rige por los siguientes términos y condiciones básicos:

- **Descripción:** El IMP 2024-2026, vinculado al desempeño de la Sociedad en relación con el desarrollo del Plan Estratégico “*Leading the Future*” aprobado por el Consejo de Administración, consiste en una promesa de entrega gratuita de un número de acciones que, transcurrido un período de tiempo determinado y verificado el cumplimiento de los objetivos concretos, se abonará a los beneficiarios, en un porcentaje que oscilará entre 0% y 125%. El IMP 2024-2026 se enmarca dentro del concepto de Retribución a Medio Plazo que prevé la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra Sistemas, S.A.
- **Beneficiarios:** El IMP 2024-2026 está dirigido al Consejero Delegado, al Consejero Ejecutivo Director General de TI y a directivos que, por su posición o por su responsabilidad, se considere que contribuyen de manera decisiva a la creación de valor durante su vigencia, en virtud de los acuerdos que, en ejecución de este, adopte el Consejo de Administración.
- **Plazo de duración del IMP 2024-2026 y entrega de las acciones:** El periodo de medición de objetivos tiene una duración de tres años (2024-2026). Adicionalmente, y únicamente para los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección se establece, para su liquidación, un periodo de diferimiento de un año. En concreto, el

calendario de abono de las acciones que, en cada caso, proceda entregar a estos beneficiarios sería el siguiente:

- El 50% de las acciones se entregarían a lo largo del primer cuatrimestre de 2027, siendo la fecha concreta de entrega determinada por el Consejo de Administración o el órgano o persona en quien éste delegue esta facultad.
- El 50% restante de las acciones se entregarían transcurrido un año desde la fecha en que finalice el periodo de medición de los objetivos del Plan, siempre que el beneficiario mantenga su relación con la Sociedad. No obstante, los consejeros ejecutivos (o sus herederos) podrían percibir las acciones diferidas en caso de que la extinción de la relación contractual se produzca como consecuencia del (i) desistimiento unilateral de la Compañía sin que se deba a incumplimientos graves y culpables de las obligaciones del consejero ejecutivo; (ii) la extinción por voluntad del consejero ejecutivo por modificación relevante de funciones o condiciones de prestación de servicios; (iii) jubilación; y (iv) fallecimiento. En los ceses por mutuo acuerdo se estaría a lo acordado por las partes.

• **Cuantía:** El número máximo de acciones a entregar a los consejeros ejecutivos por este concepto será de 513.806 acciones, equivalentes al 0,29% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

El número máximo de acciones a entregar es el resultado de dividir el importe target de IMP 2024-2026 establecido en la Política de Remuneraciones para los consejeros ejecutivos (160% de la Retribución Fija, en términos anualizados), dividido por el precio medio de la acción de Indra en las últimas 30 sesiones de 2023 (14,1298 €/acción), y multiplicado por el coeficiente máximo de pago (125%) que se propone para el IMP 2024-2026 y que es inferior al establecido en la Política de Remuneraciones (150%) y únicamente se aplicaría en un escenario de cumplimiento máximo de todos los objetivos del IMP 2024-2026 (120%).

• **Requisitos y condiciones para la liquidación del IMP 2024-2026:** El número de acciones que se entregará a cada beneficiario, tras el cierre del ejercicio 2026, dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

A tal fin se han fijado cinco bloques de objetivos que tienen asociada una escala de cumplimiento específica: un umbral mínimo, por debajo del cual no se abonará incentivo, y que se corresponde con un nivel de pago del 50% del incentivo; un nivel target (cumplimiento del 100%), que se corresponde con un nivel de pago del 100% del incentivo; y un nivel máximo de cumplimiento, que se corresponde con el pago del incentivo máximo (125% del target), todo ello en los términos que se indican seguidamente. Los objetivos para los consejeros ejecutivos son los siguientes:

Categoría	Peso	Métrica
Objetivos de creación de valor para el accionista	10%	Retorno Total para el Accionista (RTA) absoluto
	10%	RTA relativo vs Ibx 35
Objetivos financieros de Grupo	10%	Flujo de Caja Libre acumulado en 2024, 2025 y 2026
	5%	EBITDA acumulado en 2024, 2025 y 2026
	5%	EBIT acumulado en 2024, 2025 y 2026
Objetivos financieros de los negocios	15%	Ventas acumuladas de cada negocio en 2024, 2025 y 2026
	15%	EBIT acumulado de cada negocio en 2024, 2025 y 2026
Objetivos de negocio vinculados al cumplimiento del Plan Estratégico	20%	Indicadores relacionados con la contratación acumulada de cada negocio en 2024, 2025 y 2026
Objetivos de Sostenibilidad	10%	9 indicadores establecidos en el Plan de Sostenibilidad

Adicionalmente, para todos los beneficiarios del IMP 2024-2026, se ha establecido una condición necesaria vinculada al Flujo de Caja Libre acumulado de Indra. En concreto, para que pueda devengarse el IMP 2024-2026 es necesario que el Flujo de Caja Libre acumulado de Indra en los años 2024, 2025 y 2026 sea superior a 630 millones de euros. En caso de no alcanzar esta cifra, y aunque se alcancen los niveles mínimos de cumplimiento en otros objetivos, se perderá el derecho a percibir incentivo alguno.

A) Objetivos de creación de valor para el accionista

El RTA Absoluto mide la evolución de una inversión en acciones de Indra durante el período transcurrido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, determinado como el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones de Indra (reinvirtiendo el importe bruto de los dividendos y otros conceptos similares que haya percibido el accionista en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.

El coeficiente de pago del RTA Absoluto se determinará al finalizar el período de medición, conforme a los siguientes parámetros:

RTA Absoluto de Indra	Coeficiente de pago del RTA Absoluto
RTA absoluto \geq 50%	125%
RTA absoluto \geq 40% y \leq 50%	100% – 125% (*)
RTA absoluto = 40%	100%
RTA absoluto \geq 30% y \leq 40%	50% – 100% (*)
RTA absoluto < 30%	0%

(*) Los resultados intermedios se calculan por interpolación lineal.

El RTA Relativo mide la evolución de una inversión en acciones de Indra durante el período transcurrido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026 comparada

con la evolución de una inversión en acciones de las empresas comprendidas en el Grupo de Comparación (Ibex 35) a 1 de enero de 2024, determinado como el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones (reinvirtiendo el importe bruto de los dividendos y otros conceptos similares que haya percibido el accionista en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.

Las salidas de sociedades del Ibex 35 durante el período de medición sólo afectarán al Grupo de Comparación cuando dichas sociedades dejen de estar cotizadas, en cuyo caso se excluirán de dicho Grupo de Comparación.

El coeficiente de pago del RTA Relativo se determinará en función de la siguiente escala, según cuál sea la posición de la acción de Indra entre las correspondientes al Ibex 35 al final del período de medición:

Posición del RTA de Indra respecto al RTA de las empresas del Grupo de Comparación	Coeficiente de pago del RTA Relativo
<i>1º - 5ª posición</i>	<i>125%</i>
<i>10ª posición</i>	<i>100%</i>
<i>15ª posición</i>	<i>50%</i>
<i>Por debajo de la 15ª posición</i>	<i>0%</i>

Para las posiciones intermedias, el coeficiente de pago del RTA Relativo se calcula por interpolación lineal

B) Objetivos financieros de Grupo

El Flujo de Caja Libre (“FCL”) se define como los fondos generados por el Grupo antes de los pagos de dividendos, inversiones financieras netas y otros importes asimilables, e inversión en autocartera. Se calcula a partir del “Resultado Antes de Impuestos” del estado de flujos de tesorería consolidado, se deducen las subvenciones, provisiones y resultados procedentes del inmovilizado y otros, se añaden las amortizaciones, se añaden los resultados de empresas asociadas y otras participadas, se añaden los resultados financieros, se añaden los dividendos cobrados, se añade la tesorería procedente de las actividades operativas, se deduce los pagos por adquisición de inmovilizado material e intangible, se deduce el resultado financiero y el impuesto de sociedades pagado y se añade o deduce otros flujos de actividades de inversión.

El FCL acumulado en 2024, 2025 y 2026 se determinará como el sumatorio de los importes publicados de FCL en las cuentas anuales consolidadas de Indra Sistemas, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

El EBITDA (“Resultado Bruto de Explotación” o “Resultado de las Actividades Operativas”) y el EBIT (“Resultado de Explotación”) son los indicadores financieros que

la Sociedad utiliza para determinar su rentabilidad productiva y que los inversores emplean para la valoración de empresas.

El EBITDA y el EBIT acumulados en 2024, 2025 y 2026 se determinarán como el sumatorio de los importes de EBITDA y EBIT publicados en las cuentas anuales consolidadas de Indra Sistemas, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, sin perjuicio de que se puedan excluir determinados impactos puntuales y extraordinarios entre los que cabe mencionar a título enunciativo, no exhaustivo: ajustes de plantilla, write offs, sanciones sobrevenidas, saneamientos de proyectos, cambios de perímetros y similares.

Para determinar el cumplimiento de los objetivos financieros de Grupo tras la finalización del período para el que se establece (31 de diciembre de 2026) y calcular el número concreto de acciones a entregar por este concepto, se comparará el resultado de cada indicador con el objetivo aprobado por el Consejo de Administración al inicio del IMP 2024-2026. El coeficiente de pago se determinará conforme a los siguientes parámetros:

% de consecución del objetivo	Coeficiente de pago FCL/EBITDA/EBIT
% de consecución \geq 120%	125%
% de consecución \geq 100% y \leq 120%	100% – 125% (*)
% de consecución = 100%	100%
% de consecución \geq 80% y \leq 100%	50% – 100% (*)
% de consecución $<$ 80%	0%

(*) Los resultados intermedios se calculan por interpolación lineal.

C) Objetivos financieros de las unidades de negocio

Estos objetivos se miden a través de las principales métricas financieras de negocio de Indra. En este sentido, se establecen objetivos cuantitativos específicos relacionados con las Ventas y EBIT acumulados en el periodo 2024-2026 para dichas unidades.

Las Ventas se define como la suma de ingresos ordinarios y otros ingresos de explotación.

El EBIT es el mismo indicador descrito a efectos de Grupo, pero, en este caso, el perímetro se reduce a la unidad de negocio que corresponda.

D) Objetivos de negocio vinculados al Plan Estratégico

La Contratación se define como el importe de los contratos ganados a lo largo de un período y reconocidos en su parte variable de acuerdo con la normativa de contratación del Grupo. El importe de la contratación no debe confundirse con los ingresos o el importe

neto de la cifra de negocios ya que el importe de un contrato ganado en un ejercicio concreto (y que computa como contratación de dicho ejercicio) puede ejecutarse a lo largo de varios ejercicios. La cifra de contratación es un indicador de la futura evolución del negocio del Grupo.

Los indicadores de los apartados C) y D) se medirán de acuerdo con los importes publicados en las cuentas anuales consolidadas de Indra Sistemas, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, sin perjuicio de que se puedan excluir determinados impactos puntuales y extraordinarios entre los que cabe mencionar a título enunciativo, no exhaustivo: ajustes de plantilla, write offs, sanciones sobrevenidas, saneamientos de proyectos, cambios de perímetros y similares.

Cada uno de los objetivos relacionados con Ventas, EBIT y Contratación tiene una escala de logro específica para cada unidad de negocio. Se establecen unos niveles de cumplimiento de objetivos mínimo, target y máximo, que tienen aparejados, respectivamente, unos coeficientes de pago del 50%, 100% y 125%.

Para el Consejero Delegado, el coeficiente de pago vinculado a estos objetivos será la media aritmética de los coeficientes de pago que correspondan a cada unidad de negocio. Para el Consejero Ejecutivo Director General de TI, el coeficiente de pago será el que corresponde al negocio de Minsait.

E) Objetivos de sostenibilidad

Estos objetivos, incluidos en el Plan Director de Sostenibilidad, son los siguientes:

- i) Porcentaje de proveedores críticos con evaluación de riesgos ESG en 2026.
- ii) Adopción de criterios de ecodiseño en los nuevos productos hardware diseñados por Defensa, ATM y Movilidad a partir de 2026.
- iii) Aprobación formal del objetivo Net Zero de Indra por SBTi.
- iv) Reducción de emisiones de alcance 1 y 2 por consumo de energía en valor absoluto (tonCO₂) en 2026 vs. 2023.
- v) Reducción de las emisiones de alcance 3 por compras a proveedores en valor relativo (tonCO₂/ingresos) en 2026 vs. 2023.
- vi) Incremento del porcentaje de energía verde a nivel internacional.
- vii) Mejora de las ratios de mujeres en los niveles de dirección y gestión.
- viii) Porcentaje de la plantilla de las principales geografías certificada bajo la norma ISO 45001 de seguridad y salud laboral en 2026.
- ix) Satisfacción de los empleados a nivel global y conseguir una valoración positiva de la satisfacción según el índice eNPS.

Cada uno de los objetivos tiene una escala de logro donde se establecen unos niveles de cumplimiento de objetivos mínimo, target y máximo, que tienen aparejados, respectivamente, unos coeficientes de pago del 50%, 100% y 125%. El coeficiente de pago será la media aritmética de los coeficientes de pago individuales de cada uno de estos objetivos de sostenibilidad.

- **Evaluación y liquidación**: Sin perjuicio de que el devengo del IMP tendrá lugar al cierre del ejercicio 2026, los partícipes no recibirán las acciones a las que, en su caso, pudieran tener derecho, hasta que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (“**CNRGC**”), realice la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos mencionados en el apartado anterior de este acuerdo.

En la valoración del cumplimiento de los objetivos, atendiendo a lo establecido en la Política de Remuneraciones, el Consejo y la CNRGC podrán tener en cuenta las circunstancias fuera del curso ordinario del negocio que hayan influido en su consecución y que estén fuera del ámbito de gestión directa del directivo. Asimismo, en su valoración de los objetivos el Consejo y la CNRGC podrán ponderar otras circunstancias como la situación macroeconómica o el comportamiento relativo de Indra frente al mercado/sector o empresas comparables, entre otros.

En circunstancias especiales, debidas a factores internos o externos, la CNRGC podrá proponer al Consejo la aplicación de otros criterios o consecución de otros logros para la determinación de la retribución a medio plazo resultante. El detalle de estos ajustes se desglosaría en el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente.

La entrega de acciones estará sujeta a las condiciones de permanencia establecidas en los respectivos contratos de los consejeros ejecutivos, sin perjuicio de la sujeción a otras condiciones y requisitos que puedan establecerse y a las excepciones habituales o que por razones de oportunidad se instrumenten.

Los consejeros ejecutivos no podrán transferir las acciones entregadas durante un período de tres años tras la entrega salvo que sean titulares, directa o indirectamente, de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual o salvo que el Consejo de Administración, por concurrir circunstancias excepcionales y justificadas, lo autorice expresamente.

- **Cancelación y reembolso**: El Consejo de Administración en relación con las entregas de acciones realizadas o que corresponda realizar en el marco del IMP 2024-2026, previo informe de la CNRGC, valorará si procede: i. la cancelación total o parcial del derecho a la percepción de las acciones que se encuentren pendientes de entrega (*malus*), y/o ii. el reembolso total o parcial de las acciones entregadas, dentro de los veinticuatro meses posteriores a su entrega (*clawback*), cuando se den las circunstancias contempladas en los respectivos contratos de los consejeros ejecutivos que se detallan en el apartado 5. VII de la Política de Remuneraciones.
- **Delegación de facultades**: Se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para implementar, desarrollar, formalizar,

ejecutar y liquidar el IMP 2024-2026, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de este acuerdo. En particular, a título meramente ilustrativo y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento o autorización existente, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del IMP 2024-2026 en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un reglamento de funcionamiento del IMP 2024-2026, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del mismo.
- b) Designar los beneficiarios del IMP 2024-2026 y determinar el número máximo de acciones asignadas a cada beneficiario.
- c) Revocar, en su caso, las designaciones y asignaciones de acciones previamente realizadas, cuando resulte procedente.
- d) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Indra así lo requiera o aconseje, o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al IMP 2024-2026, y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del mismo en efectivo.
- e) Formalizar e implementar el IMP 2024-2026 en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para su mejor ejecución.
- f) Redactar, suscribir, presentar y publicar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del IMP 2024-2026.
- g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del IMP 2024-2026.
- h) Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias, depositarias o custodias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del IMP 2024-2026 y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la implementación y ejecución del IMP 2024-2026, en los términos y condiciones que estime adecuados.

- i) Adaptar el contenido del IMP 2024-2026 a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener su finalidad.
- j) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del IMP 2024-2026.

Octavo. Aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital y el informe específico formulado al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra Sistemas, S.A. para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, que queda establecida en los términos que recoge el documento que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Noveno. Aprobación de la segregación de la unidad económica autónoma formada por el negocio espacial de Indra Sistemas, S.A. (sociedad segregada) a favor de Indra Espacio, S.L.U. (sociedad beneficiaria de nueva creación), de conformidad con el proyecto de segregación aprobado por el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. con fecha 18 de marzo de 2024, y a tal efecto: (i) toma de razón del informe del Consejo de Administración relativo a la segregación, de cualesquiera opiniones u observaciones relativas al informe del Consejo de Administración y/o al proyecto de segregación y de la inexistencia de informe de experto independiente; (ii) aprobación, como balance de segregación, del balance de Indra Sistemas, S.A. a 31 de diciembre de 2023; (iii) aprobación del proyecto de segregación y de la segregación; (iv) constitución de la sociedad beneficiaria de la segregación denominada Indra Espacio, S.L.U.; (v) acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y (vi) delegación de facultades.

Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el “**RDL 5/2023**”), la operación de segregación (la “**Segregación**”) de una unidad económica autónoma formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos al Negocio Espacio (el “**Patrimonio Segregado**”) titularidad de Indra Sistemas, S.A. (la “**Sociedad Segregada**”) en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada, que será denominada Indra Espacio, S.L.U. (la “**Sociedad Beneficiaria**”), todo ello de conformidad con los términos del proyecto de segregación aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada con fecha 18 de marzo de 2024.

El “**Negocio Espacio**” está compuesto por el conjunto de actividades que integran la actual unidad de negocio espacial de la Sociedad Segregada, cuyo objeto principal es el diseño, fabricación, lanzamiento y operación de satélites, así como la investigación, desarrollo e innovación de sistemas relacionados con todo lo anterior, que permitan ejecutar una misión espacial en todos sus ámbitos. El Negocio Espacio está integrado por cuatro líneas de actividad principales: (i) Control, Observación y Seguimiento Espacial; (ii) Navegación; (iii) Observación de la Tierra; y (iv) Diseño y Construcción de Constelaciones Satelitales.

Y a los efectos de lo anterior:

(i) **Toma de razón del informe del Consejo de Administración relativo a la segregación, de cualesquiera opiniones u observaciones relativas al informe del consejo de administración y/o al proyecto de segregación y de la inexistencia de informe de experto independiente**

Tomar nota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del RDL 5/2023: (a) del informe de fecha 18 de marzo de 2024, elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada para los trabajadores y los accionistas, a los efectos y con el contenido previstos en el artículo 5 del RDL 5/2023, explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Segregación, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad y para sus acreedores; (b) de las opiniones presentadas, en su caso, por los trabajadores o sus representantes, según corresponda, en relación con el referido informe; (c) de las observaciones relativas al proyecto de segregación presentadas, en su caso, por los accionistas, acreedores, trabajadores o sus representantes, según corresponda; y (d) de la inexistencia de informe de experto independiente en relación con la Segregación, habida cuenta de que no resulta necesario de conformidad con lo previsto en los artículos 71.2.º y 53.1.º del RDL 5/2023.

El informe elaborado por el Consejo de Administración quedó insertado en la página web de la Sociedad Segregada (<https://www.indracompany.com>), con posibilidad de ser descargado e imprimido, desde el 18 de marzo de 2024.

(ii) **Aprobación, como balance de segregación, del balance de Indra Sistemas, S.A. a 31 de diciembre de 2023**

Aprobar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023, como balance de segregación, el balance de Indra Sistemas, S.A. a 31 de diciembre de 2023, que fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada con fecha 27 de febrero de 2024 y verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad Segregada, que coincide con el balance que forma parte de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, sometidas a la aprobación de esta Junta General en el punto primero del Orden del Día.

El referido balance fue aprobado como balance de segregación de la Sociedad Segregada por su Consejo de Administración en su reunión celebrada el 18 de marzo de 2024.

(iii) **Aprobación del proyecto de segregación y de la segregación**

Aprobar, en todos sus términos, el proyecto de segregación de la Sociedad Segregada de fecha 18 de marzo de 2024, aprobado por el Consejo de Administración de ésta (el “**Proyecto de Segregación**”), así como la operación de Segregación, ajustándose estrictamente al Proyecto de Segregación y a las menciones configuradoras de la Segregación recogidas en el mismo, que se dan aquí por reproducidas a los efectos de evitar reiteraciones, a los efectos de lo previsto en los artículos 8 y 47.1 del RDL 5/2023.

El Proyecto de Segregación quedó insertado en la página web de la Sociedad (<https://www.indracompany.com>), con posibilidad de ser descargado e imprimido, desde el 18 de marzo de 2024.

Información sobre determinadas circunstancias relativas a la segregación

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, a continuación, se expresan las circunstancias previstas en dicho artículo:

a) **Identificación de las sociedades participantes en la Segregación**

La Sociedad Segregada es Indra Sistemas, S.A., sociedad anónima española con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), número de identificación fiscal (NIF) A-28599033 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11.339, Inscripción 1ª.

La Sociedad Beneficiaria es una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se constituirá en el mismo acto de otorgamiento de la escritura de segregación. La Sociedad Beneficiaria se denominará “Indra Espacio, S.L.U.” y tendrá su domicilio en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid).

b) **Estatutos sociales y órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria**

La Sociedad Beneficiaria se regirá por los estatutos sociales que figuran adjuntos como Anexo II al Proyecto de Segregación y que se dan aquí por íntegramente reproducidos a los efectos oportunos.

La Sociedad Beneficiaria estará administrada inicialmente por dos (2) administradores solidarios, designándose para desempeñar tales cargos, por tiempo indefinido, a las siguientes personas:

- (i) D. Isidoro Fernando Jurado Ales.
- (ii) D. Fernando María García Martínez-Peñalver.

Los datos identificativos de los administradores solidarios designados se harán constar oportunamente a los efectos de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.

c) Tipo y procedimiento de canje, así como la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria o cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho

Si bien, por aplicación del procedimiento simplificado de segregación previsto en el artículo 71, así como en el artículo 53, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56, del RDL 5/2023 (toda vez que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de nueva creación y estará íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada), no es necesario incluir en el Proyecto de Segregación, entre otras, las menciones relativas a (a) el tipo de canje y las modalidades de entrega de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a los accionistas de la Sociedad Segregada y (b) la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria o cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, se hace constar a los efectos oportunos que:

- (i) No habrá canje o reparto de participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a favor de los accionistas de la Sociedad Segregada pues, conforme al artículo 61 del RDL 5/2023 aplicable a la Segregación, no les corresponde a ellos recibir participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación, sino a la propia Sociedad Segregada. En consecuencia, tampoco procede compensación complementaria en dinero alguna.
- (ii) Las participaciones en que se dividirá el capital de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación darán derecho a participar en las ganancias sociales de ésta a partir de su constitución, que se producirá como consecuencia de la Segregación.

d) Fecha de efectos contables

La fecha a partir de la cual la Segregación tendrá efectos contables, determinada de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, será el 1 de enero de 2024. Por tanto, las operaciones correspondientes al Patrimonio Segregado se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria desde dicha fecha.

e) Derechos a otorgar en la Sociedad Beneficiaria a los titulares de derechos especiales o títulos distintos de acciones o, en su caso, opciones que se les ofrezcan

No existen en la Sociedad Segregada accionistas titulares de derechos especiales, o de acciones de clases especiales o privilegiadas ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vaya a otorgarse derecho alguno en la Sociedad Beneficiaria, por lo que no procede tampoco el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

- f) Ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades participantes en la segregación

No se concederá ninguna ventaja o privilegio específico a los miembros de los órganos de administración, o a cualquier otro miembro de los órganos de dirección, supervisión o control de la Sociedad Segregada ni a los que se designen en la Sociedad Beneficiaria. En la operación de Segregación no ha intervenido ningún experto independiente, por lo que no procede hacer referencia a la atribución de ninguna clase de ventaja.

(iv) **Constitución de la sociedad beneficiaria de la segregación denominada Indra Espacio, S.L.U.**

Aprobar la constitución, como Sociedad Beneficiaria de la Segregación, de la sociedad de responsabilidad limitada y duración indefinida denominada Indra Espacio, S.L.U., íntegramente participada por Indra Sistemas, S.A. (Sociedad Segregada), y, a tal efecto, aprobar (a) los estatutos sociales por los que se habrá de regir Indra Espacio, S.L.U.; (b) la asunción y el desembolso de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital de Indra Espacio, S.L.U. por la Sociedad Segregada, como socio fundador, mediante la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado con efectos desde la fecha de inscripción de la escritura de segregación y constitución en el Registro Mercantil de Madrid; y (c) la determinación del órgano de administración inicial de Indra Espacio, S.L.U. y el nombramiento de sus miembros, todo ello en los términos que se describen en el Proyecto de Segregación y que se reproducen de forma resumida a continuación a los efectos, entre otros, de lo dispuesto en el artículo 47.3, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023.

a) Estatutos sociales. Denominación social y domicilio social

Los estatutos sociales por los que se registrará la Sociedad Beneficiaria son los adjuntos como Anexo II al Proyecto de Segregación, cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido, para evitar repeticiones.

La Sociedad Beneficiaria de nueva creación se denominará “Indra Espacio, S.L.U.” y tendrá su domicilio en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid).

b) Capital social. Asunción y desembolso

El capital social inicial de Indra Espacio, S.L.U. ascenderá a 845.000,00€, dividido en 845.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de 1€ de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 845.000, ambos inclusive. Las referidas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción total de 27.198.302,68€ y, por tanto, de aproximadamente 32,18734€ por participación social. Por tanto, el importe total de capital social y prima de asunción ascenderá a 28.043.302,68€.

Todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Beneficiaria serán íntegramente asumidas y desembolsadas por la Sociedad Segregada, como socio fundador, mediante la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado con efectos desde la fecha de inscripción de la escritura de segregación y constitución de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil de Madrid. El Patrimonio Segregado se describe en el apartado 7 del Proyecto de Segregación (dándose aquí por reproducido a los efectos oportunos) y su valoración asciende a 28.043.302,68€, coincidente con la cifra total de capital social y prima de asunción de las participaciones sociales en las que se divide el capital social de Indra Espacio, S.L.U.

Por tanto, el socio fundador de la Sociedad Beneficiaria será Indra Sistemas, S.A., y la Sociedad Beneficiaria tendrá inicialmente el carácter de unipersonal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 71.2.2º y 53.1.2º del RDL 5/2023, no se exige la valoración por experto independiente del Patrimonio Segregado que servirá de contravalor al capital de la Sociedad Beneficiaria en el momento de su constitución, habida cuenta de que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada íntegramente participada por la Sociedad Segregada.

c) Órgano de administración

De conformidad con las alternativas previstas en los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, ésta estará inicialmente administrada por dos (2) administradores solidarios, designándose a estos efectos para desempeñar tales cargos, por tiempo indefinido, a las siguientes personas:

- (i) D. Isidoro Fernando Jurado Ales.
- (ii) D. Fernando María García Martínez-Peñalver.

Los datos identificativos de los administradores solidarios designados se harán constar oportunamente a los efectos de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.

Las aceptaciones, en su caso, de los administradores designados respecto de sus nombramientos serán recabadas por cualquier medio admisible en Derecho.

(v) **Acojimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades**

Acordar, según se indica en el Proyecto de Segregación, que la Segregación se acoja al régimen tributario especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, la realización de la Segregación será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción registral de la escritura pública de segregación, en los términos previstos en el artículo 89.1 de la citada

ley y en la regulación aplicable contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

(vi) Delegación de facultades

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, y a la Secretaria y Vicesecretario no consejeros, así como a D. Fernando María García Martínez-Peñalver, mayor de edad, y con domicilio profesional en Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid) (los restantes datos de identificación se harán constar a los efectos oportunos), con facultad expresa de sustitución, para que, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, cada uno de ellos, solidariamente, actuando individual e indistintamente, incluso cuando incurra en un supuesto de autocontratación, conflicto de intereses o múltiple representación, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de la Segregación y de los acuerdos adoptados en relación con la Segregación, incluyendo, en particular, pero sin limitación:

- a) interpretar, aclarar, precisar, subsanar, completar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, para la ejecución, desarrollo, inscripción, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
- b) publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Segregación e insertar cuantos documentos procedan en la página web corporativa de la Sociedad Segregada, y certificar el hecho de las referidas publicaciones y/o inserciones, y su respectivo contenido, a cualesquiera efectos oportunos, y en particular, a efectos de acreditar tales hechos y su contenido al Registro Mercantil competente;
- c) ofrecer las garantías y realizar las declaraciones que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del RDL 5/2023, incluyendo la facultad de declarar el transcurso del plazo otorgado a los acreedores para notificar su disconformidad y/o para realizar las actuaciones previstas en los referidos artículos;
- d) comparecer ante notario para otorgar la escritura de segregación y de constitución de la Sociedad Beneficiaria y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación; y
- e) realizar cualesquiera otras actuaciones, solicitudes, comunicaciones y gestiones ante cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de cualquier nacionalidad, en relación con la Segregación, la constitución de la Sociedad Beneficiaria y la transmisión del Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria, y suscribir cualesquiera otros documentos, públicos o privados, que sean accesorios

o complementarios a cualquiera de los anteriores, o que por cualquier otro motivo resulten necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de la Segregación, y/o para la completa inscripción de la Segregación y de la constitución de la Sociedad Beneficiaria en el registro mercantil competente, incluyendo, sin limitación, la facultad de aclarar o subsanar los extremos de cualesquiera actas cuyos acuerdos se eleven a público, de otorgar cualesquiera escrituras de subsanación, aclaratorias o complementarias y de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos relevantes, si el registro no accediera a su inscripción total.

Décimo. Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones 2023, que fue formulado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 27 de febrero de 2024.

Decimoprimer. Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en la Vicepresidenta del Consejo de Administración, en la Secretaria del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Avda. de Bruselas, 35
28018 Alcobendas
Madrid, España
T +34 914 805 000

indracompany.com

indra